Gobernación de Cundinamarca

Al contestar Cite Este No GOB-S-CR-2026-0056878

Bogotá, 7 de abril de 2026

Señor(a)
NURY BARRAGÁN SUÁREZ
Alcalde Municipal
alcaldia@beltran-cundinamarca.gov.co
Beltran, Cundinamarca

ASUNTO: Revisión Jurídica Acuerdo 012 del 30 de noviembre de 2025 Municipio Beltran GOB-E-CR-2026-0032973 del 14 de marzo de 2026.

"*POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BELTRAN CUNDINAMARCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2.026 AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL 2.026*".

Respetada Alcaldesa, reciba un cordial saludo,

JUSTIFICACION: La Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana del Departamento de Cundinamarca, a través de la Dirección de Asuntos Municipales, da cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 100 y el numeral 8 del artículo 105 del Decreto Ordenanzal 406 del 6 de noviembre de 2024, el cual establece que tiene como función *"Realizar la revisión de los actos administrativos municipales en el ejercicio del control constitucional de tutela que corresponde al Gobernador".* De acuerdo a los parámetros preceptuados en el numeral 10 del Artículo 305 de la Constitución Política.

Así de la revisión efectuada al acuerdo de la referencia, se tiene que el mismo, de acuerdo con su naturaleza, cumple con los requisitos constitucionales y legales, pues se acreditaron los requisitos que consagran la Constitución Política y la Ley 136 de 1994.

RAZONES DE DERECHO:

La expedición anual del presupuesto municipal corresponde materialmente al concejo municipal a iniciativa del alcalde, conforme al régimen constitucional y orgánico presupuestal, el propio acuerdo cita como fundamento el artículo 313 de la Constitución, la Ley 136 de 1994, el Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000**,** la Ley 715 de 2001, la Ley 1176 de 2007 y la Ley 819 de 2003.

La revisión de un acuerdo municipal exige poder verificar, además del texto del acto, los soportes de su trámite: debates, sanción, publicación y certificación de personería**,** así como la remisión al gobernador.

Por lo anterior, el acto es materialmente viable en cuanto a competencia, objeto y estructura presupuestal, por cuanto adopta el presupuesto anual del municipio para la vigencia fiscal 2026 dentro del marco orgánico aplicable.

Cordialmente,

GOB-S-CR-2026-0056878

REVISIÓN JURÍDICA

ARTÍCULO 305 NUMERAL 10 CONSTITUCIÓN POLÍTICA

AJUSTADO A DERECHO

ARCHIVADO



LUIS FERNANDO NAVARRO JIMENEZ
SECRETARIO DE DESPACHO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

Elaboró: José Aicardo Rubio López - Abogado Contratista De La Dirección De Asuntos Municipales
Reviso: Gilberto Poveda Villalba - Abogado Contratista De La Secretaría De Gobierno Y Seguridad Ciudadana
Aprobó: Gilberto Poveda Villalba - Abogado Contratista De La Secretaría De Gobierno Y Seguridad Ciudadana

GOB-S-CR-2026-0056878